



EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

**HECHOS RELEVANTES
A LOS ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
CONSOLIDADOS INTERMEDIOS**

**CORRESPONDIENTE AL PERIODO TERMINADO
AL 30 DE JUNIO DE 2016**

HECHOS RELEVANTES CONSOLIDADOS

EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO

Con Fecha 5 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de hoy, la Corporación de Fomento de la Producción, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Bernardita Piedrabuena Keymer, cédula nacional de identidad N° 10.173.277-0, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fidel Miranda Bravo.

Con Fecha 21 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. nombramiento de Directora.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado la designación como directora de la Empresa Nacional del Petróleo de doña Janet Awad Pérez, cédula nacional de identidad N° 9.291.168-3, la cual ejercerá sus funciones en reemplazo de don Fernán Gazmuri Plaza.

Con Fecha 29 de enero de 2016 se comunica a la S.V.S. cambios en el Directorio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 9, 10 inciso segundo de la ley N°18.045, y de las Normas de Carácter General N° 30 y 364 de esta Superintendencia, estando debidamente facultado, cumpla con informar a usted que el día de ayer, la Sociedad de Fomento Fabril, nos ha notificado de la designación de don Paul Schiodtz Obilinovich, cédula nacional de identidad N° 7.170.719-9, como representante de dicha institución en el Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, en reemplazo de doña Janet Awad Pérez.

Con Fecha 23 de mayo de 2016 se comunica a la S.V.S. adquisición de sociedad en Argentina.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10 inciso 2 de la Ley 18.045, de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, modificada por Norma General N° 346, de la Superintendencia de Valores y Seguros, debidamente facultado al efecto, comunico en carácter de Hecho Esencial lo siguiente:

En el marco del Proyecto Incremental Área Magallanes (“PIAM”) desarrollado conjuntamente por nuestra empresa e YPF S.A. en la República Federal Argentina (la “UTE Magallanes”), con fecha 19 de mayo de 2016, Enap Sipetrol Argentina S.A., una sociedad constituida bajo las leyes de dicho país y filial de la Empresa Nacional del Petróleo, adquirió de ArPetrol Ltd., una sociedad existente bajo las leyes de Canadá y cuyas acciones son transadas en la TSX Venture Exchange, el 100% de las acciones de ArPetrol International Financial Company, controladora indirecta del 100% de las acciones de ArPetrol Argentina S.A. (“AASA”), por un monto de USD \$9.000.000 más un ajuste por capital neto de trabajo de USD \$2.084.232, por un total de USD \$11.084.232 (la “Transacción”). AASA es titular de la Concesión Faro Vírgenes otorgada por la Provincia de Santa Cruz y de la Planta de Tratamiento de Gas Faro Vírgenes ubicada en el área de dicha concesión.

La compra de ArPetrol Ltd permitirá obtener sinergias para el Proyecto Incremental Área Magallanes, contándose así con las facilidades para el acondicionamiento del gas producido en el área (producción actual 2,4 millones de m3) y por su ubicación estratégica, para la planta adicional de tratamiento de 1,6 millones de m3 que se alcanzarán con el proyecto. Lo anterior, permitirá alcanzar ahorros de costos operacionales. Adicionalmente, esta compra permitirá incorporar reservas probadas por 830 millones de m3 de gas.

El ajuste por capital neto de trabajo de la Transacción se encuentra sujeto a un ajuste pos-cierre por el plazo de 90 días. Al cierre de la Transacción, USD \$2.250.000 del precio de compra fue depositado en una cuenta escrow que será liberada a favor de ArPetrol Ltd. el 19 de Agosto de 2016, siempre y cuando no existan ajustes negativos al cálculo del capital neto de trabajo antes indicado, o reclamos por indemnidad en contra de ArPetrol Ltd. con anterioridad a dicha fecha.

ENAP REFINERÍAS S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en el Oficio Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.

ENAP SIPETROL S.A.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 9 y en el inciso segundo del Artículo N° 10 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado en el Oficio Circular N° 660 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros, informamos que en el período comprendido entre el 01 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2016, no se han informado hechos esenciales a esa Superintendencia.
